



I/98/581

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara un documento proveniente del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que se propone la creación de la Maestría en Nutrición Humana, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que la Universidad de Guadalajara desde hace más de 200 años, ha venido cumpliendo con su objetivo primordial referido a la formación y actualización de recursos humanos de nivel técnico, superior y de posgrado en el campo de la salud e impulsando la investigación tendiente al diagnóstico y solución de los problemas de salud colectiva y al incremento de la eficiencia de los servicios de salud en el sector.
2. Que en ese sentido, se han revisado los programas académicos existentes a fin de adecuarlos a las condiciones actuales y al mismo tiempo se han creado otros programas, sobre todo en el ámbito de Maestría y Doctorado, buscando siempre respuestas adecuadas a las demandas de recursos humanos de alto nivel.
3. Que dicha demanda ha crecido, y se hace necesario buscar alternativas viables que permitan ampliar la cobertura y aprovechar los recursos existentes, sin elevar los costos de la educación que ofrece esta Casa de Estudios.
4. Que a partir de este análisis de la situación y con base en la experiencia, condiciones y recursos con que cuenta la División de Disciplinas Clínicas, se ha buscado establecer propuestas innovadoras en la enseñanza de la nutrición humana, orientadas principalmente en la salud materno infantil.
5. Que la Universidad de Guadalajara, como la primera Universidad pública del occidente del país y la segunda en la república mexicana, está en condiciones de hacer una oferta educativa a los profesionales en el campo de la salud y a otras instituciones educativas de la región para satisfacer la demanda de programas formativos en el ámbito de Posgrado en esta área.
6. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, encargado de cumplir en esta área del conocimiento y del ejercicio profesional los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad, tiene la responsabilidad de formar técnicos,



profesionistas y graduados que mediante su trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención, atención y preservación de la salud en la entidad.

7. Que el Programa de la Maestría en Nutrición Humana contempla iniciar una orientación materno-infantil debido a la experiencia de 15 años en el campo de la investigación, docencia y extensión, de un grupo base de profesores responsables del Programa; y a la inclusión de dos grupos de población (el niño y la madre) que tiene importancia estratégica nacional, tanto por su número (más del 60% de la población) como por representar la reserva humana que, en este momento requiere mayor atención desde el punto de vista nutricional dada su vulnerabilidad al síndrome de mala nutrición y cuyos efectos a largo plazo pueden ser irreversibles.
8. Que la propuesta es el resultado del trabajo de los profesores en conjunto con las coordinaciones de Investigación, de Docencia, y de la Jefatura del Departamento de Reproducción Humana, Desarrollo y Crecimiento Infantil, así como de las coordinaciones de Planeación y Docencia de la División de Disciplinas Clínicas.
9. Que el Programa de la Maestría tiene un carácter multidisciplinario e incluye la participación del Instituto de Biología Molecular, el Instituto Regional de Salud Pública, el Instituto de Patología Infecciosa y Experimental, el Laboratorio de Bioquímica, el Laboratorio de Genética, el Laboratorio de Inmunología, el Laboratorio de Neurociencias, así como del Centro de Documentación y Sistemas de Información, entre otros, como unidades académicas de los departamentos y conforme a la estructura Divisional del Centro Universitario.
10. Que el estudio de la nutrición humana se aborda bajo tres líneas generales de investigación: la clínica, la biomédica y la epidemiológica.
11. Que la sede académica y administrativa de las actividades de extensión, docencia e investigación de la Maestría en Nutrición Humana será el Departamento de Reproducción Humana, Desarrollo y Crecimiento Infantil.
12. Que el Comité Consultivo de la Maestría estará integrado por el Coordinador de la Maestría, profesores, alumnos y directivos, y tendrá entre otras la tarea de evaluar sistemáticamente el respectivo Programa académico, conforme a los lineamientos siguientes:
 - a) Determinará el impacto que el Programa de la Maestría en Nutrición Humana tendrá en los diversos sectores de la sociedad;
 - b) Propondrá los criterios metodológicos para la operación del Programa;
 - c) Detectará las necesidades y dará prioridad a las áreas estratégicas que apoyen el desarrollo del Programa;
 - d) Propondrá a los colegios departamentales estrategias que apoyen el desarrollo del Programa;



- e) Al finalizar cada curso se evaluará con el objetivo de proveer una retroalimentación efectiva con relación al cumplimiento de las funciones y objetivos del Programa académico respectivo;
- f) Analizará cada año el programa general y los programas de los cursos, con el propósito de identificar vacíos temáticos y duplicidad de contenidos, tomando en cuenta la opinión de los egresados;
- g) Evaluará cada 2 años la pertinencia del currículum, con objeto de proveer una retroalimentación efectiva con relación al cumplimiento de las funciones y objetivos universitarios y de la Maestría, así como el cumplimiento de los criterios de acreditación y evaluación de instituciones externas, y
- h) las que determine la normatividad aplicable.

13. Que el egresado de la Maestría tendrá capacidad para:

- a) Utilizar los conocimientos y destrezas para impartir docencia de alto nivel en las licenciaturas de áreas afines a la nutrición humana;
- b) Transmitir sus conocimientos a diferentes niveles de comprensión y dificultad, que pueden ir desde la participación en campañas de difusión de temas de salud materno-infantil dirigidas al público en general, hasta la intervención en cursos y reuniones científicas del área de ciencias médicas;
- c) Realizar, producir y difundir productos de su propia investigación biomédica, clínica y epidemiológica, a través de libros, revistas científicas, prensa, radio, TV, u otros medios de comunicación;
- d) Fomentar la creación de centros y unidades de investigación nutricional, cuya labor interdisciplinaria multiplique las posibilidades de producción científica de alta calidad con énfasis en la solución de problemas que afecten la realidad nacional;
- e) Ser capaz de solucionar problemas de salud, mediante la aplicación del método científico, en la práctica clínica, paraclínica y experimental en las instituciones del sector salud y en las universidades del país que cuenten con distintos niveles de especialización en los campos de perinatología, pediatría, salud pública y áreas biomédicas;
- f) Evaluar correctamente el estado de nutrición de individuos en edades pediátricas y la diada de madre-hijo en la etapa reproductiva, y
- g) Tener una clara conceptualización de las medidas de prevención de las enfermedades de origen nutricional, tanto en el ámbito individual como en el medio familiar y social que lo rodea.

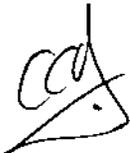
En virtud de los Resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y:

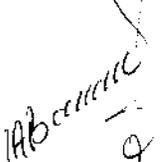
Considerando

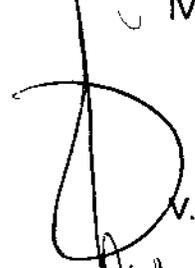
- I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la república, habiendo sido creada en virtud del Decreto



No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara del mismo mes y año;

 II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;


 III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;

 IV. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;

 V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada, son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión;

 VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en departamentos, agrupados en divisiones para el nivel superior;

 VII. Que en sesión del 2 de mayo de 1994 el H. Consejo General Universitario aprobó, mediante dictamen No. 15414, la creación del Centro Universitario de Ciencias de la Salud;

VIII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica, y el artículo 39, fracción I del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados;



- IX. Que como lo establece el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica, y el artículo 95, fracción IV del Estatuto General de la Universidad, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos;
- X. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones, y
- XI. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General, o de los titulares de los centros, divisiones y escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y III del Estatuto General de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1 y 5, fracciones I, II y IV; artículo 6, fracciones III y XII; artículo 21, fracción VII; artículos 22, 27 y 31, fracciones IV y VI; artículo 35, fracciones I, II y X de la Ley Orgánica, así como artículo 39, fracción I; artículos 77 y 84, fracciones I y II; artículo 85, fracciones I, III y IV; y artículo 86, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, se proponen los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO.- Se aprueba la creación de la Maestría en Nutrición Humana, a partir del ciclo escolar 1998 "B", adscrito al Departamento de Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil de la División de Disciplinas Clínicas, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

SEGUNDO.- Se aprueba que la Maestría en Nutrición Humana inicie con la orientación materno-infantil.

TERCERO.- El Programa es semiflexible, abarca un mínimo de 214 créditos, se cursa en cuatro ciclos de 20 semanas cada uno y comprende asignaturas obligatorias, temas selectos, trabajo de investigación y el trabajo de tesis.

CUARTO.- Los ejes de formación o líneas curriculares propuestos son:

- Eje básico (Biomédico);
- Eje metodológico-instrumental;
- Eje de disciplinas de preservación y promoción de la salud, y
- Eje de formación materno-infantil



QUINTO.- El Programa tiene la estructura curricular, carga horaria y créditos siguientes:

- a) Área de Formación Básica Común Obligatoria 33 Créditos
- b) Área de Formación Básica Particular Obligatoria 58 Créditos
- c) Área de Formación Especializante Obligatoria 108 Créditos
- d) Área de Formación Optativa Abierta (temas selectos) 15 Créditos

Los temas selectos corresponden a las materias optativas abiertas.

El alumno tendrá opción de asistir a cursos talleres con igual carga horaria, o hacer una rotación en alguna unidad de investigación en el área de Ciencias de la Salud, reconocida por la Coordinación de Posgrado del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Número de créditos requeridos para optar por el grado 214 Créditos

a) Área de Formación Básica Común Obligatoria:

Clave	Asignatura	Tipo	HT	HP	HTL	Cred.	Prerreq.
	Epistemología	C	40		40	5	
	Metodología de la investigación	C	40		40	5	
	Bioquímica I	C	40		40	5	
	Epidemiología I	C	40		40	5	
	Estadística	C	60		60	8	
	Didáctica	C	40		40	5	
	Total de créditos		260		260	33	

Código: C=Curso, HT=Horas Teoría, HP=Horas Práctica, HTL=Horas Totales, Cred.=Créditos, Prerreq.=Prerrequisitos.

b) Área de Formación Básica Particular Obligatoria

Clave	Asignatura	Tipo	HT	HP	HTL	Cred.	Prerreq.
	Bioquímica II	C	40		40	5	Bioquímica I
	Fisiología I	C	40		40	5	Bioquímica I
	Fisiología II	C	40		40	5	Fisiología I
	Seminario de investigación I	S	60		60	8	
	Seminario de investigación II	S	60		60	8	Seminario de investigación I
	Seminario de investigación III	S	60		60	8	Seminario de investigación II
	Seminario de investigación IV	S	60		60	8	Seminario de investigación III
	Epidemiología II	C	40		40	5	Epidemiología I
	Informática y análisis	CT	20	40	60	6	
	Total de créditos		420	40	460	58	

Código: C=Curso, HT=Horas Teoría, HP=Horas Práctica, HTL=Horas Totales, Cred.=Créditos, Prerreq.=Prerrequisitos, TL=Taller Laboratorio, CL=Curso Laboratorio;



CT=Curso Taller Laboratorio, CT=Curso Taller, S=Seminario.

c) Área de Formación Especializante Obligatoria

Clave	Asignatura	Tipo	HT	HP	HTL	Cred.	Prerreq.
	Encuestas dietéticas	CT	20	40	60	6	
	Antropometría	CTI	20	40	60	6	
	Laboratorio de nutrición	CL	20	40	60	6	
	Trabajo de investigación I	TL		300	300	20	
	Trabajo de investigación II	TL		300	300	20	Seminario de investigación I
	Trabajo de investigación III	TL		300	300	20	Seminario de investigación II
	Trabajo de investigación IV	TL		300	300	20	Seminario de investigación III
	Nutrición I	C	40		40	5	Fisiología I
	Nutrición II	C	40		40	5	Nutrición I
	Total de créditos		140	1320	1460	108	

Código: C=Curso, HT=Horas Teoría, HP=Horas Práctica, HTL=Horas Totales, Cred.=Créditos, Prerreq.=Prerrequisitos, TL=Taller Laboratorio, CL=Curso Laboratorio, CT=Curso Taller Laboratorio, CT=Curso Taller.

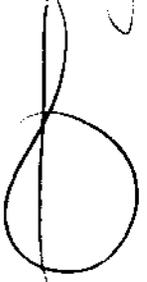
d) Área de Formación Optativa Abierta (temas selectos)

Clave	Asignatura	Tipo	HT	HP	HTL	Cred.	Prerreq.
	Crecimiento y Desarrollo	C	40		40	5	
	Perinatología	C	40		40	5	
	Inmunología	C	40		40	5	
	Biología Molecular	C	40		40	5	
	Genética General	C	40		40	5	
	Morfología	C	40		40	5	
	Redacción de escrito médico	C	40		40	5	
	Genética Humana	C	40		40	5	
	Neonatología	C	40		40	5	
	Mínimo de Créditos a Cursar	C				15	

Código: C=Curso, HT=Horas Teoría, HP=Horas Práctica, HTL=horas Totales, Cred=Créditos, Prerreq. =Prerrequisitos.

SEXTO.- Para ser admitido el aspirante será evaluado por el Comité de Admisión, debiendo cumplir además de lo establecido por la normatividad universitaria aplicable, los siguientes requisitos:



- 
- 
- 
- 
- 
- I. Presentar solicitud de ingreso dirigida a la Coordinación en Maestría;
 - II. Copia del certificado de estudios que acredite promedio mínimo de 8.5 en alguna de las siguientes licenciaturas, Medicina, Nutriología, Enfermería, Trabajo Social, Psicología, Sociología, Odontología, Antropología, u otras afines a juicio del Comité Consultivo; o en su caso especialidades de Pediatría Médica o Gineco-Obstetricia, cursadas en institución reconocida por la Universidad de Guadalajara;
 - III. Copia del título y de la cédula profesional correspondiente;
 - IV. Presentar carta de exposición de motivos para cursar la Maestría;
 - V. Tener capacidad de comprensión de lectura del idioma inglés acreditado por la institución reconocida por esta Universidad, y aprobar el examen correspondiente;
 - VI. Disponibilidad de tiempo y dedicación;
 - VII. Haber aprobado examen de competencia académica y de conocimientos básicos en: biología, química, anatomía, física y matemáticas;
 - VIII. Realizar entrevista con el Coordinador de la Maestría;
 - IX. Cuando sea el caso contar con la autorización escrita del director de la institución u Hospital que lo propuso, para que el candidato dedique tiempo completo a las actividades de la Maestría y comprometa a cumplir cabalmente el plan de estudios de la misma;
 - X. Currículum vitae;
 - XI. Tres fotografías tamaño infantil;
 - XII. Cubrir con los trámites de inscripción de la Universidad de Guadalajara, y
 - XIII. Demás que establezca la normatividad universitaria para el caso.

SÉPTIMO.- Los requisitos para obtener el grado académico de Maestro, además de los establecidos por la normatividad universitaria aplicable, son los siguientes:

- I. Aprobar el cien por ciento de los créditos previstos en el Programa académico correspondiente;
- II. Elaborar un producto de la investigación que sea publicable, siguiendo en todo caso los criterios establecidos en el Programa de la Maestría, y
- III. Presentar conforme a los requerimientos indicados en el Programa relativo, un trabajo final de tesis desarrollado en el campo clínico, biomédico y/o epidemiológico, y defenderlo ante un jurado designado según la norma de la Coordinación de Posgrado de este Centro Universitario.

OCTAVO.- Los tutores serán asignados por el Coordinador de la Maestría conforme lo previene el Programa respectivo.

NOVENO.- Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares de la Maestría el equivalente a cuatro salarios mínimos generales, mensuales, vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 1 de agosto de 1998

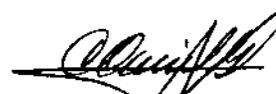

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
Presidente

Educación

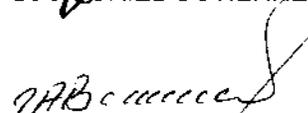
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO Hacienda

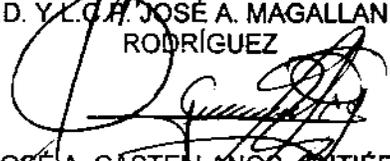

Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ


MTRO. SALVADOR ACOSTA ROMERO


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ


C.D. Y L.C.P. JOSÉ A. MAGALLANES
RODRÍGUEZ


C. JOSÉ A. BECERRA SANTIAGO


C. JOSÉ A. CASTELLANOS GUTIÉRREZ


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
Secretario